



Resolución Ministerial

N° 311 -2023-MINCETUR

Lima, 23 OCT 2023

VISTO, el Informe N° 0014-2023-MINCETUR/VMCE/DGPDCE/DACE, de la Dirección de Asistencia para el Comercio Exterior de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior y el Memorandum N° 851-2023-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; en tal sentido, negocia, suscribe y pone en ejecución los acuerdos o convenios internacionales, en materia de comercio exterior e integración, y otros en el ámbito de su competencia;

Que, la Embajada de la República Popular China en el Perú ha cursado invitación al MINCETUR para que presente candidatos que asistan al “Seminario sobre la mejora de la competitividad del comercio exterior para los países en desarrollo”, organizado por la University of International Business and Economics, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Pekín, República Popular China, del 27 de octubre al 9 de noviembre de 2023;

Que, el referido Seminario tiene por objeto capacitar a los participantes en temas tales como: visión general del comercio e inversión en China; la transformación industrial y su mejora en el contexto de las Cadenas Globales de Valor; el análisis del nivel de la facilitación del comercio y la inversión bajo el marco de la iniciativa de la Franja y la Ruta; el comercio de servicios en China; la construcción y gestión de las Zonas de Libre Comercio en China; la situación actual, desarrollo y tendencias del comercio digital en dicho país; la implementación de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible; las oportunidades y prospectos para la cooperación económica y comercial entre los países en desarrollo; entre otros;

Que, asimismo, el referido Seminario incluye actividades como visitas a las ciudades de Beijing y Shenzhen y espacios para dialogar e intercambiar experiencias con funcionarios vinculados al sector economía y comercio, así como con empresarios locales sobre el desarrollo económico y social de China;

Que, el artículo 51 de Reglamento de Organización y Funciones – ROF del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificatorias, establece que la Dirección General de Facilitación del Comercio



Exterior (DGFCE) propone, evalúa y supervisa las políticas, planes, programas, mecanismos y marco normativo de facilitación de comercio exterior, destinados a incrementar la competitividad del comercio exterior, a nivel nacional e internacional; por tanto, de conformidad con el artículo 53 del ROF del MINCETUR, son funciones de la Dirección de Facilitación del Comercio Exterior (DFCE), coordinar, implementar, promover y ejecutar las políticas, planes, programas, mecanismo y marco normativo para la facilitación del comercio exterior; proponer y coordinar con las entidades del sector público y privado vinculadas al comercio exterior, iniciativas para simplificar procesos previos a los trámites aduaneros, entre otras;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 53-A del ROF del MINCETUR, la Dirección de Zonas Económicas Especiales (DZEE), unidad orgánica de la DGFCE, tiene, entre sus funciones, implementar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales para la regulación, el desarrollo y promoción de las Zonas Económicas Especiales (comprende zonas francas, zonas de tratamiento especial comercial y zonas especiales de desarrollo, CETICOS, entre otras), en el ámbito de su competencia, en coordinación con los sectores competentes; asimismo, participa en los proyectos de cooperación internacional para apoyar el desarrollo e implementación de mecanismos para la facilitación del comercio exterior en materia su competencia;

Que, por tanto, la Viceministra de Comercio Exterior solicita que se autorice el viaje del señor Fernando Antonio Vigil Rojas, de la DFCE, y de la señorita Ana Andrea Palacios De La Peña, de la DZEE, para que en representación del MINCETUR, participen en el referido seminario, lo que les permitirá profundizar sus conocimientos sobre el nivel de facilitación del comercio e inversión en el marco de la iniciativa de la "Franja y la Ruta"; sobre las oportunidades y perspectivas de cooperación económica y comercial entre países en desarrollo; respecto a los temas vinculados a la sostenibilidad y la digitalización en materia de comercio, adquirir conocimientos sobre la construcción y la gestión de las zonas de libre comercio, para optimizar su desempeño en el ejercicio de sus funciones;

Que, el Gobierno Chino financiará los gastos de pasajes aéreos y viáticos de los profesionales que participarán en el referido evento, por lo que el presente viaje no irrogará gasto al Tesoro Público;

Con la opinión favorable de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR y sus modificatorias; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones





Resolución Ministerial

del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Fernando Antonio Vigil Rojas y de la señorita Ana Andrea Palacios De La Peña, profesionales del Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Pekín, República Popular China, del 24 de octubre al 11 de noviembre de 2023, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participen en el Seminario sobre la mejora de la competitividad del comercio exterior para los países en desarrollo, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente Resolución, presenta al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el seminario al que asiste.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

